

Arauca, agosto veintitrés de dos mil diecinueve

Proceso:	Disminución Alimentos
Radicado:	2022-00225
Demandante:	Víctor Kevin Landaeta Vásquez
Demandado:	Edit Marimar Torres Nieves

ASUNTO A DECIDIR

Resolver el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la demandada, contra el auto con fecha 25 de julio de 2023, en virtud a que se tuvo por no contestada la demanda.

EL RECURSO

Argumenta el recurrente a través de su apoderado, que él, envió vía correo electrónico la contestación de la demanda, la que presentó en tiempo, esto es, el 13 de febrero de 2023.

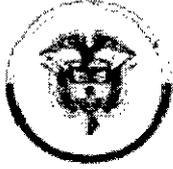
CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal, se evidencia que el recurso de reposición contra el auto con fecha 25 de julio de 2023, notificado con fecha 31 de julio de 2023, se presenta oportunamente.

Lo anotado, teniendo en cuenta que, el término de ejecutoria de la providencia recurrida, inició el 1 de agosto y venció el 3 de agosto de 2023; y el recurso de reposición y en subsidio apelación, se presenta tal y como reposa en el folio 73 y ss del expediente, el 3 de agosto de 2023.

Con relación a los argumentos esbozados en el recurso, y lo acreditado se avizora que se revocará parcialmente, el auto con fecha 25 de julio de 2023.

En virtud a que le asiste razón al recurrente, cuando sostiene que, él contestó oportunamente la demanda. Situación que se corroboró, al revisar los memoriales, que llegaron vía correo institucional el 13 de febrero de 2023, dentro de los que se halló, el presentado por la demandada, el que lamentablemente, no se hallaba incorporado al expediente, lo generó el error, esto es, que se tuviera como no contestada la demanda.



Se destaca que el escrito de contestación de la demanda, fue enviado por la demandada, el 13 de febrero de 2023, de manera simultánea al demandante quien guardó silencio con relación a la excepción planteada denominada “*falta de precisión en lo reclamado*”

En suma, con fundamento en lo expuesto, se revocará parcialmente, el auto del 25 de julio de 2023, y en su lugar se tendrá por contestada la demanda y decretarán las pruebas solicitadas en esta oportunamente por la demandada así:

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

1. Documentales:

Decretar y tener como documentales las aportadas por la demandada vistas a folio 52 a la 72 el expediente

2. Interrogatorio de parte:

Se decreta y ordena recibir el interrogatorio de parte, del señor **VICTOR KEVIN LANDAETA**

3. Testimoniales:

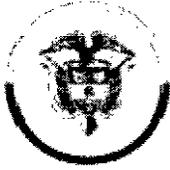
Se ordena recibir el testimonio de la señora, **EDIT MARIMAR TORRES**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 del Código General del Proceso se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia el **03 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Sin más consideraciones, se,

RESUELVE

Primero: REPONER PARCIALMENTE el auto con fecha 25 de julio de 2023, en virtud del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada doctor, **Ramón Alirio Cárdenas Sánchez**, de conformidad con lo expuesto.



Segundo: ADICIONAR al auto, con fecha 25 de julio de 2023, un acápite, esto es, el de las pruebas solicitadas por la demandada oportunamente, en consecuencia este quedará así:

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

1. Documentales:

Decretar y tener como documentales, las aportadas por la demandada vistas a folio 52 a la 72 el expediente

2. Interrogatorio de parte:

Se decreta y ordena recibir el interrogatorio de parte, del señor **VICTOR KEVIN LANDAETA**.

3. Testimoniales:

Se ordena, recibir el testimonio, de la señora, **EDIT MARIMAR TORRES**.

Tercero: FIJAR, como fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia, el **03 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**